

RESOLUCIÓN No. 22 2034
(23 JUL 2028)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LOS DISEÑOS Y PLANOS DE OBRAS DE
CAPTACIÓN, CONTROL Y MEDICIÓN DEL CAUDAL CONCESIONADO CON
RESOLUCIÓN No.1332 DEL 21 DE MAYO DEL 2026 (PCA-00564-25)**

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de la CAM, modificada por la resolución No. 104 de 2019, y la resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, se tiene en cuenta lo siguiente,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución CAM No.1332 del 21 de mayo del 2026 "*por medio del cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones*", en cuyo Artículo noveno se menciona lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO NOVENO:** El beneficiario deberá entregar en un término máximo sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los diseños de las obras de control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente tramite de permiso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (...)"*

Mediante Radicado inicial No. CAM 2026-E14744 del 16 de junio del 2026 en cumplimiento al Artículo Noveno de la Resolución CAM No.1332 del 21 de mayo del 2026, se hace entrega de las memorias de cálculo y los diseños de la obra de control y medición de caudal propuesta para el predio LT 6 VILLA GOMEZ, ubicado en la vereda Jagual, municipio de Yaguará (Huila), correspondiente a una estructura conformada por una caja sedimentador y un compartimiento de protección equipado con micromedidor.

Conforme lo anterior, esta Dirección Territorial rinde concepto técnico No.2042 de fecha 02 de junio de 2026, por parte del Profesional designado para tal fin, en el que hace relación a los siguientes aspectos:

" (...)

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El solicitante presenta lo siguiente:

El Ingeniero Agrícola JOHNNY EDUARDO SANDOVAL DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.265.197 y con Matrícula Profesional No. 70268-332989, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, presenta como obra para el control y medición de caudal una estructura conformada por una caja sedimentador y un compartimiento de protección

Sede Principal

equipado con micromedidor, anexando además las memorias de cálculo de las obras hidráulicas y los respectivos planos.

Descripción de la obra hidráulica:

El medidor de agua, es un instrumento de precisión que registra y cuantifica el volumen de agua que pasa por la red de distribución hasta el interior del predio; existen diferentes tamaños en función de la capacidad del medidor y son instalados dependiendo del patrón de consumo del usuario. Los medidores están formados por tres partes; un mecanismo de medición que es accionado por el paso del agua, un mecanismo de transmisión que es el enlace entre el mecanismo de medida y la relojería y un mecanismo de registro que es la zona seca del medidor donde a través de engranes se mueven de manera continua las agujas y los números ubicados en la caratula del medidor.

CACULO HIDRAULICO:

El micromedidor seleccionado presenta un rango de operación adecuado para la medición del caudal concesionado de **0,006404 L/s**, garantizando la precisión requerida para el control y seguimiento del aprovechamiento del recurso hídrico.

5.1. Cálculo del micromedidor:

El micromedidor debe estar diseñado para registrar de forma precisa el caudal de 0.006 L/s, por lo que es importante elegir uno con un rango adecuado para caudales pequeños.

- Diámetro del micromedidor:
- Caudal de diseño: $Q = 0.0064 \text{ L/s} = 0.000006 \text{ m}^3/\text{s}$

Para medidores de agua se recomienda una velocidad entre 1,0 y 2,0 m/s.

Usamos la ecuación de caudal $Q = A \cdot v$ donde A es el área de la sección del tubo.

$$A = \frac{Q}{v}$$

Para una velocidad de 1.5 m/s:

$$A = 0.000006 / 1.5 = 0.000004 \text{ m}^2$$

El área de la sección transversal es:

$$A = \frac{\pi}{4} \cdot d^2$$

Despejando el diámetro d

$$d = \sqrt{\frac{4 \cdot A}{\pi}}$$

$$0.00225 \text{ m} = 2.25 \text{ mm}$$

Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

Sede Principal

Criterio de selección

Se debe cumplir:

$$Q1 \leq Q \text{ minimo esperado}$$

y además:

$$Q_{\text{diseño}} < Q3$$

Donde:

- **Q1** = Caudal mínimo que registra el medidor.
- **Q3** = Caudal permanente o nominal.
- **Q diseño** = Caudal de captación o consumo previsto.

Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

Comparando con diámetros comerciales:

Micromedidor DN15 clase R160 o R200

Valores típicos:

Parámetro	R160
Q1	9.4 L/h
Q2	15 L/h
Q3	2.5 m³/h

Se propone la instalación de un micromedidor DN15 (½"), clase metroológica R160 o superior, con capacidad nominal Q3 = 2.5 m³/h, garantizando la medición precisa de caudales bajos del orden de 0.006 L/s (21.6 L/h), superiores al caudal mínimo de arranque del equipo.

Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

Sede Principal

5.2. Diseño del tanque sedimentador:

El tanque sedimentador sirve para remover sólidos suspendidos antes de que el agua pase por el micromedidor.

Velocidad de sedimentación: 30 mm/s = 0.03 m/s = 2592 m/día

Estos valores se tienen en cuenta la geomorfología, pendiente y condiciones de la sección del cauce donde se realiza la toma

Dimensiones de la estructura:

Área superficial: $A_r = Q / V_{sc}$ (velocidad de sedimentación)

$$A_r = 0.000006 \text{ m}^3/\text{s} / 0.03$$

= 0.0002 m² (Este valor es extremadamente pequeño (2 cm²), lo que indica que el caudal es tan bajo que el diseño queda gobernado por criterios constructivos y de mantenimiento, no por la hidráulica.)

Tiempo de retención hidráulica: V_s / Q

$$= 0.03 \text{ m} / 0.000006$$

$$= 5000 \text{ seg} \text{-----} 83.3 \text{ minutos} \text{-----} 1.38 \text{ Horas}$$

Este tiempo es más que suficiente para sedimentar partículas gruesas y proteger el micromedidor.

Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

Dimensiones prácticas:

Se puede diseñar un tanque rectangular de dimensiones 0.4 m de altura, 0.30 m de ancho y 0.4 m de profundidad, con un espesor de 0.10 m en los muros de concreto de 3.000 psi. Lo que equivale a un volumen en concreto de 0.048 m³. Se construirá un solado en concreto ciclópeo de 2500 PSI para la base de la cajilla con unas dimensiones de 0.5 m de largo * 0.4 m de ancho con un espesor de 0.10 m.

En el tanque se dejan tres pasa muros: uno de ellos de 1" en la parte inferior para el lavado, los otros dos de 1/2" para el paso de la tubería de riego que ingresa a la cajilla de protección de medidor de agua y el otro para evacuar el caudal de exceso el cual retorna a la quebrada.

. Cajilla protectora para el micromedidor:

La cajilla debe proteger el micromedidor de impactos y condiciones ambientales adversas. Se diseña como un cubículo de concreto o acero, lo suficientemente grande para permitir el acceso al micromedidor y su mantenimiento.

Para el micromedidor también se realizará una cajilla de protección en concreto continua al tanque sedimentador con la misma base y altura

• Dimensiones recomendadas:

- Ancho: 0.30 m
- Alto: 0.40 m

Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

Sede Principal

El acceso se puede hacer mediante una tapa superior con cerradura, para evitar manipulaciones no autorizadas.

5.3. Cálculo del flujo a través del sistema:

Para verificar el correcto funcionamiento del sistema de medición y control de caudal, se debe tener en cuenta la pérdida de carga en el tanque sedimentador y en la tubería antes del micromedidor.

Pérdidas en la tubería: La pérdida de carga se puede estimar utilizando la ecuación de Darcy-Weisbach:

$$h_f = f \cdot \frac{L}{D} \cdot \frac{v^2}{2g}$$

Donde:

h_f es la pérdida de carga,

f es el coeficiente de fricción (depende del material de la tubería y el régimen de flujo),

Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

L es la longitud de la tubería,

D es el diámetro de la tubería,

v es la velocidad del flujo, y

g es la aceleración debida a la gravedad.

Paso 1: Cálculo de la velocidad del flujo

Ya hemos calculado la velocidad del flujo en el diseño preliminar usando $Q=A \cdot v$ donde A es el área de la sección transversal. ($d: 0.015$)

$$A = \frac{\pi}{4} \cdot d^2 = 0.000177 \text{ m}^2$$

$$v = \frac{Q}{A} = 0.034 \text{ m/s} \dots 3.4 \text{ cm/seg.}$$

la velocidad horizontal dentro de la cañía-tubería es mucho menor que la velocidad de sedimentación considerada, por lo que las partículas sedimentables tenderán a depositarse antes de llegar al micromedidor.

Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

Sede Principal

Paso 2: Pérdida de carga usando la ecuación de Darcy-Weisbach

La pérdida de carga en la tubería es:

Caudal = 0.006 L/s = 0,00000 6 m³/s

Diámetro = 1/2" PVC = 0,015 m

Longitud = 1,0 m

Factor de fricción PVC = 0,025

Velocidad = 0.034 m/s

$$h_f = f \cdot \frac{L}{D} \cdot \frac{v^2}{2g} = 0.000098 \text{ L (Para una longitud de 1 metro = 0.00010 m de pérdida de carga.)}$$

Las pérdidas por fricción son prácticamente despreciables. En el diseño de la cajilla sedimentadora y del sistema de medición, la selección de dimensiones se controla más por criterios de construcción, sedimentación y mantenimiento que por pérdidas de carga.

Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

FICHA TECNICA:



Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

Sede Principal

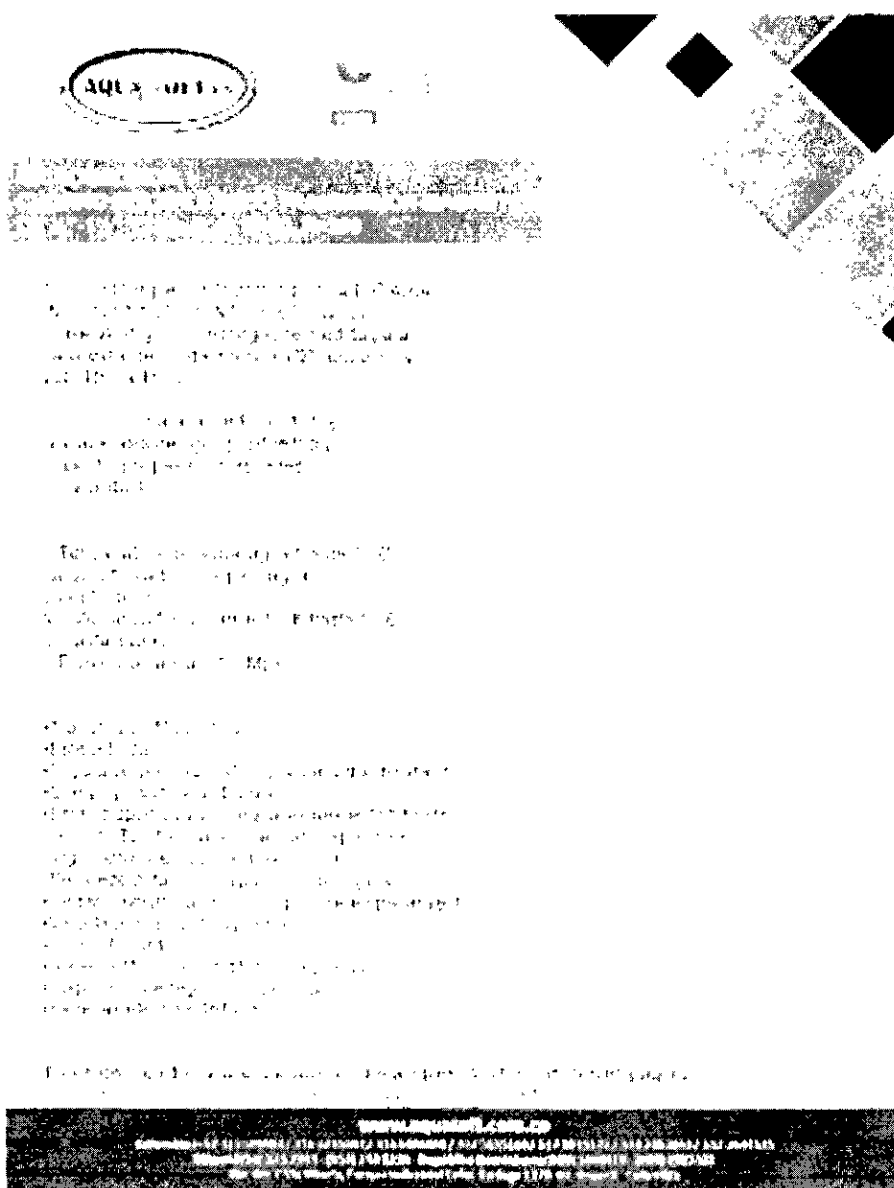
f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co





am
Cada flor abre su mundo



Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

Sede Principal

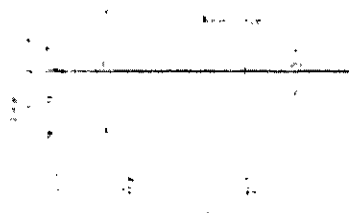


DATOS TECNICOS

Error máximo de Permeabilidades:
En la zona más baja de Cuenca Caudal mínimo es el 40%
En la zona superior: Da para caudal mínimo es el 12%

Flujo máximo de caudal	m³/s	Q ₁₀	Q ₂₀	Q ₃₀	Q ₄₀	Q ₅₀	Q ₆₀	Q ₇₀	Q ₈₀	Q ₉₀
Flujo normal de caudal	m³/s	Q ₁₀	Q ₂₀	Q ₃₀	Q ₄₀	Q ₅₀	Q ₆₀	Q ₇₀	Q ₈₀	Q ₉₀
Flujo mínimo de caudal	m³/s	Q ₁₀	Q ₂₀	Q ₃₀	Q ₄₀	Q ₅₀	Q ₆₀	Q ₇₀	Q ₈₀	Q ₉₀
Flujo mínimo de caudal	m³/s	Q ₁₀	Q ₂₀	Q ₃₀	Q ₄₀	Q ₅₀	Q ₆₀	Q ₇₀	Q ₈₀	Q ₉₀

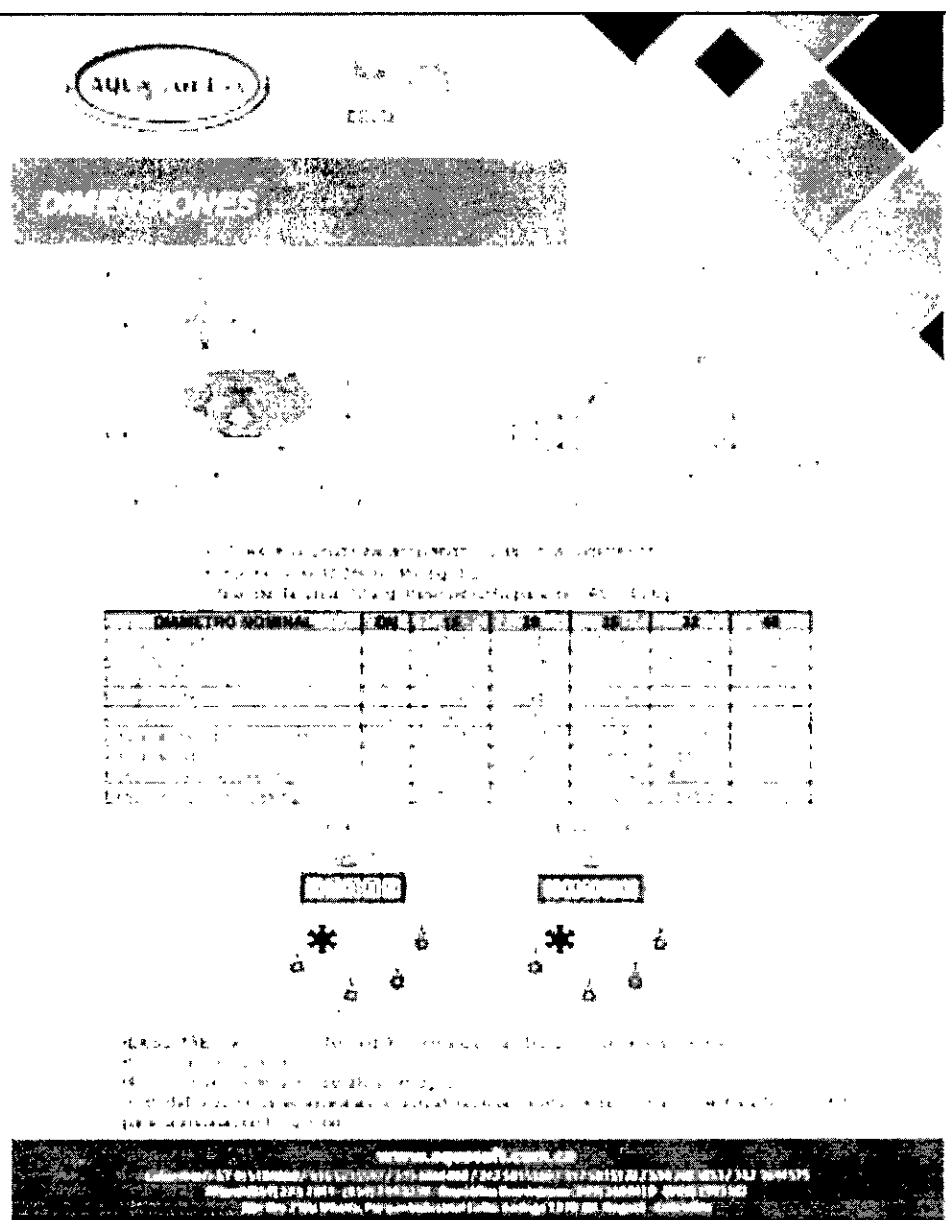
CURVA DE PRECISION DE CAUDAL



CURVA DE PERDIDA DE PRESION

Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

Sede Principal



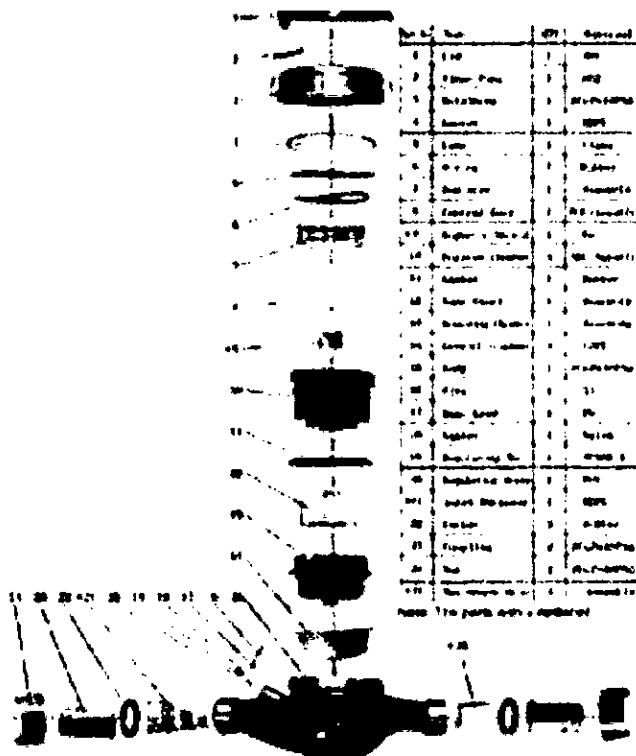
Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

- f CAM
- X CAMHUILA
- © cam_huila
- ▶ CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



VISTA DETALLADA



www.bentley.com

[illegible]

Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_hulla
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

kiwa
COR

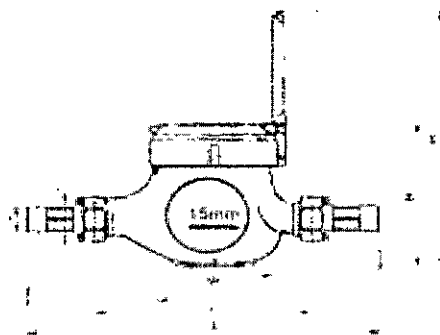
COMPANIA
1130 N. 10th
15211022212
CERTIFICADA



Requisitos para la instalación

> El medidor se debe instalar en posición horizontal con la dirección del flujo como en que se indica con la flecha fundida en el cuerpo del medidor con la cara hacia arriba registro. Con el fin de mantener el buen funcionamiento del medidor, la tubería debe ser limpiada antes de la instalación del mismo.

> El medidor debe estar constantemente lleno de agua durante la operación.



> El contador debe ser instalado con la dirección del flujo como lo indica la flecha en el cuerpo del medidor.



Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

DETALLE ESTRUCTURA HIDRULICA

Sede Principal

kiwa
>COR

COMPANIA
MONTAJE Y
REPARACIONES
CERTIFICADA

Predio LT 6 VILLA GOMEZ	2°41'48.59"N	75°29'28.37"W	842784.098	790061.152
Localización de la obra	2°41'48.52"N	75°29'28.34"W	842784.986	790058.939
Punto de captación	2°42'19.20"N	75°29'38.80"W	842462.958	791001.938

Fuente: Coordenadas suministradas en el plano de localización general el cual se encuentra en el radicado CAM No. 14744 del 16/06/2026.

La ubicación de la presente obra de control propuesta no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se piense implantar. La constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

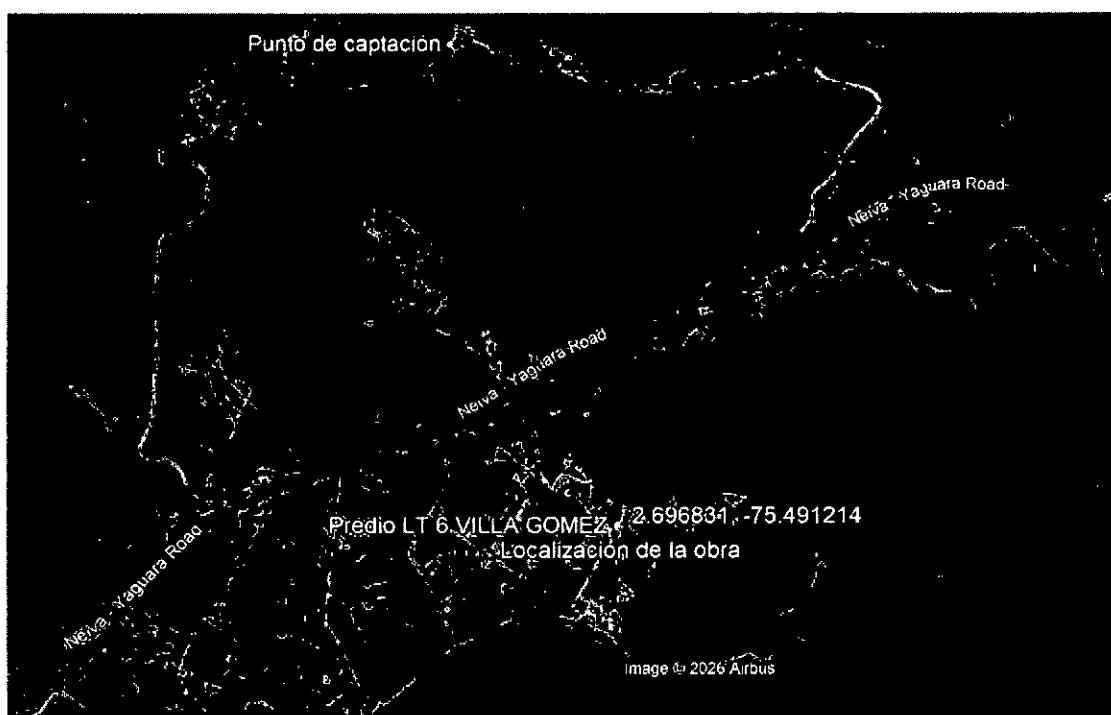


Imagen1. Ubicación espacial del punto de captación y la ubicación de la obra de control de caudal. – Fuente: Google Earth

2. CONCEPTO TÉCNICO

Que verificados los documentos que acompañan el radicado CAM 2026-E 14744 del 16 de junio de 2026, presentados por el señor **JOSE ISIDORO PEREZ CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.356.764**, actuando como titular de la concesión otorgada mediante la **Resolución No. 1332 de 2026**, se encuentra que:

- Presenta plano de ubicación general en las planchas exigidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015.
- Presenta plano de la obra civil, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015.

Sede Principal

- Presenta la memoria de cálculos hidráulicos; una vez verificados, se determina que los cálculos son técnicamente correctos.
- Presenta las cuatro (4) copias físicas de cada plano exigidas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.
- Cumple con el caudal de diseño asignado en la **Resolución No. 1332 de 2026**, correspondiente a **0,006404 L/s**.
- Presenta la certificación de responsabilidad profesional, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia profesional del ingeniero responsable, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.19.15 del Decreto 1076 de 2015.
- Presenta la memoria de cálculo y la ficha técnica del micromedidor propuesto para el control y medición del caudal concesionado.

Verificados los planos, se observa que presentan la escala requerida en el Decreto 1076 de 2015; asimismo, se evidencia con claridad la información y los detalles correspondientes a los diseños de la obra de control y medición de caudal proyectada.

En este sentido, los criterios técnicos relacionados con el diseño y el funcionamiento de la obra son de responsabilidad exclusiva del diseñador y del constructor, por lo que no serán responsabilidad de esta autoridad ambiental; de igual manera, cualquier responsabilidad relacionada con la implantación, ejecución y estabilidad de la obra será responsabilidad exclusiva del solicitante, es decir, el señor **JOSE ISIDORO PEREZ CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.356.764**, titular de la concesión de aguas otorgada mediante la **Resolución CAM No. 1332 de 2026**, para el predio **LT 6 VILLA GOMEZ**, ubicado en la vereda **Jagual**, municipio de **Yaguará (Huila)**.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) **NO SE HACE RESPONSABLE** si se perturban las servidumbres de los predios aledaños por la construcción de obras hidráulicas de control, conducción, derivación y/o medición que se encuentren fuera del área del predio señalada en los diseños presentados y verificados, correspondientes a la captación sobre la **quebrada El Medio**, conforme a la **Resolución CAM No. 1332 de 2026**.

Por lo anterior, se conceptúa:

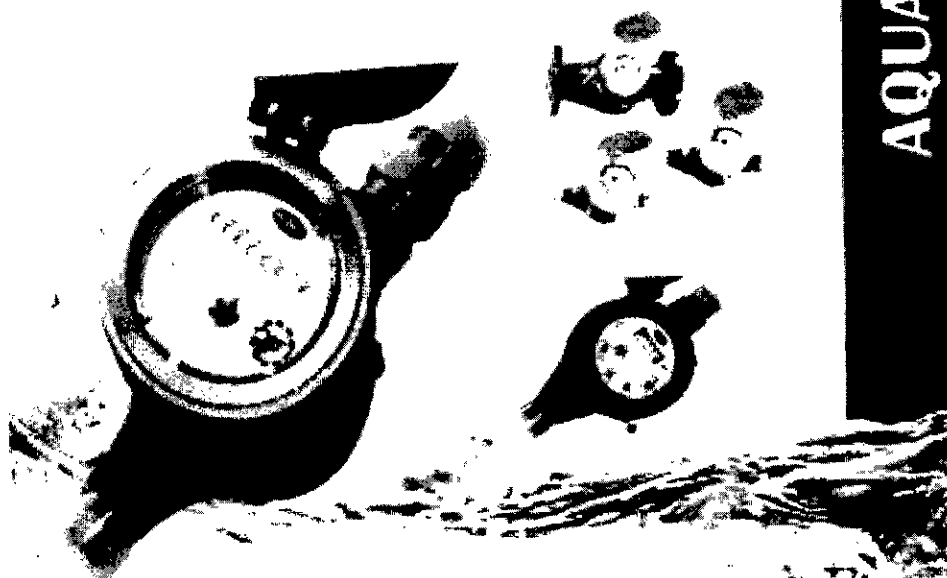
En cumplimiento de la Resolución CAM No. 1332 de 2026, se considera técnicamente **VIABLE** aprobar las memorias de cálculo, diseños y planos presentados para el predio **LT 6 VILLA GOMEZ**, correspondientes a la obra hidráulica para el control y medición del caudal concesionado, conformada por una caja sedimentador y un compartimiento de protección equipado con micromedidor, la cual presenta las siguientes características de diseño:

Sede Principal



**MICROMEDIDOR,
CHORRO MULTIPLE SECO
TRANSMISION MAGNETICA,
DE ½"-1½" Clase B, C, R=80, R=200**

AQUA OFT S.A.



Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



COMPANIA
NEIVA HUILA
DE ASESORIA
CERTIFICADA



MICROMEDIDOR CHORRO MULTIFUSION TRANSMISIÓN MAGNÉTICA DE 1/2" NPT (C) R-80 (R-200)

Norma: Cumple con la norma técnica ISO 4064,
NTC 1053-1 y 1896, NTC-1063-1 y 2007
Clase A, B y C. Con rangos de medida para
cada valor de caudal nominal (Q3) entre 80 y
200 (R80 y R200)

Aplicación: para la medición de flujos
residenciales de agua potable fría y/o
caliente que pase por las redes
de acueducto.

Condiciones de trabajo

- 1. Temperatura del agua: agua fría de 30 °C
(seguro hasta 50 °C) y para agua
caliente de 80 °C,
sin afectar su funcionamiento (K hasta 60 °C,
E hasta 100 °C).
- 1. Presión del agua: ≤ 6 Mpa

Características

- Transmisión Magnética
- Estera Seta
- Cúpula en polibarbonato, opacante vidrio blindado
- Cuerpo plástico y de bronce
- Están disponibles en longitudes desde 165 hasta
180 mm. También se encuentran disponibles
longitudes especiales de hasta 270 mm
- Se puede dotar con chip emisor de impulsos
- Registro sellado al vacío, en permea impermeable
- Válvula anti retorno (Opcional)
- Vidrio Blindado
- Sistema Monolítico anti fraude (opcional)
- Dispositivo de regulación externa
- Estera detectora de fugas

Accesorios

Todos los medidores se entregan con: dos escorpes, dos tuercas, dos empaques.

Nota: A fin de proteger el medidor cada uno va empaquetado individualmente en cajas.

www.aquasoft.com.co
Calle 100 No. 111-112, Barrio Las Mercedes, Medellín, Antioquia, Colombia. Tel: (57) 414 2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-2254-2255-2256-2257-2258-2259-2260-2261-2262-2263-2264-2265-2266-2267-2268-2269-2270-2271-2272-2273-2274-2275-2276-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2285-2286-2287-2288-2289-2290-2291-2292-2293-2294-2295-2296-2297-2298-2299-2300-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322-2323-2324-2325-2326-2327-2328-2329-2330-2331-2332-2333-2334-2335-2336-2337-2338-2339-2340-2341-2342-2343-2344-2345-2346-2347-2348-2349-2350-2351-2352-2353-2354-2355-2356-2357-2358-2359-2360-2361-2362-2363-2364-2365-2366-2367-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2375-2376-2377-2378-2379-2380-2381-2382-2383-2384-2385-2386-2387-2388-2389-2390-2391-2392-2393-2394-2395-2396-2397-2398-2399-2400-2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411-2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-2448-2449-2450-2451-2452-2453-2454-2455-2456-2457-2458-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2472-2473-2474-2475-2476-2477-2478-2479-2480-2481-2482-2483-2484-2485-2486-2487-2488-2489-2490-2491-2492-2493-2494-2495-2496-2497-2498-2499-2500-2501-2502-2503-2504-2505-2506-2507-2508-2509-2510-2511-2512-2513-2514-2515-2516-2517-2518-2519-2520-2521-2522-2523-2524-2525-2526-2527-2528-2529-2530-2531-2532-2533-2534-2535-2536-2537-2538-2539-2540-2541-2542-2543-2544-2545-2546-2547-2548-2549-2550-2551-2552-2553-2554-2555-2556-2557-2558-2559-2560-2561-2562-2563-2564-2565-2566-2567-2568-2569-2570-2571-2572-2573-2574-2575-2576-2577-2578-2579-2580-2581-2582-2583-2584-2585-2586-2587-2588-2589-2590-2591-2592-2593-2594-2595-2596-2597-2598-2599-2600-2601-2602-2603-2604-2605-2606-2607-2608-2609-2610-2611-2612-2613-2614-2615-2616-2617-2618-2619-2620-2621-2622-2623-2624-2625-2626-2627-2628-2629-2630-2631-2632-2633-2634-2635-2636-2637-2638-2639-2640-2641-2642-2643-2644-2645-2646-2647-2648-2649-2650-2651-2652-2653-2654-2655-2656-2657-2658-2659-2660-2661-2662-2663-2664-2665-2666-2667-2668-2669-2670-2671-2672-2673-2674-2675-2676-2677-2678-2679-2680-2681-2682-2683-2684-2685-2686-2687-2688-2689-2690-2691-2692-2693-2694-2695-2696-2697-2698-2699-2700-2701-2702-2703-2704-2705-2706-2707-2708-2709-2710-2711-2712-2713-2714-2715-2716-2717-2718-2719-2720-2721-2722-2723-2724-2725-2726-2727-2728-2729-2730-2731-2732-2733-2734-2735-2736-2737-2738-2739-2740-2741-2742-2743-2744-2745-2746-2747-2748-2749-2750-2751-2752-2753-2754-2755-2756-2757-2758-2759-2760-2761-2762-2763-2764-2765-2766-2767-2768-2769-2770-2771-2772-2773-2774-2775-2776-2777-2778-2779-2780-2781-2782-2783-2784-2785-2786-2787-2788-2789-2790-2791-2792-2793-2794-2795-2796-2797-2798-2799-2800-2801-2802-2803-2804-2805-2806-2807-2808-2809-2810-2811-2812-2813-2814-2815-2816-2817-2818-2819-2820-2821-2822-2823-2824-2825-2826-2827-2828-2829-2830-2831-2832-2833-2834-2835-2836-2837-2838-2839-2840-2841-2842-2843-2844-2845-2846-2847-2848-2849-2850-2851-2852-2853-2854-2855-2856-2857-2858-2859-2860-2861-2862-2863-2864-2865-2866-2867-2868-2869-2870-2871-2872-2873-2874-2875-2876-2877-2878-2879-2880-2881-2882-2883-2884-2885-2886-2887-2888-2889-2890-2891-2892-2893-2894-2895-2896-2897-2898-2899-2900-2901-2902-2903-2904-2905-2906-2907-2908-2909-2910-2911-2912-2913-2914-2915-2916-2917-2918-2919-2920-2921-2922-2923-2924-2925-2926-2927-2928-2929-2930-2931-2932-2933-2934-2935-2936-2937-2938-2939-2940-2941-2942-2943-2944-2945-2946-2947-2948-2949-2950-2951-2952-2953-2954-2955-2956-2957-2958-2959-2960-2961-2962-2963-2964-2965-2966-2967-2968-2969-2970-2971-2972-2973-2974-2975-2976-2977-2978-2979-2980-2981-2982-2983-2984-2985-2986-2987-2988-2989-2990-2991-2992-2993-2994-2995-2996-2997-2998-2999-3000-3001-3002-3003-3004-3005-3006-3007-3008-3009-3010-3011-3012-3013-3014-3015-3016-3017-3018-3019-3020-3021-3022-3023-3024-3025-3026-3027-3028-3029-3030-3031-3032-3033-3034-3035-3036-3037-3038-3039-3040-3041-3042-3043-3044-3045-3046-3047-3048-3049-3050-3051-3052-3053-3054-3055-3056-3057-3058-3059-3060-3061-3062-3063-3064-3065-3066-3067-3068-3069-3070-3071-3072-3073-3074-3075-3076-3077-3078-3079-3080-3081-3082-3083-3084-3085-3086-3087-3088-3089-3090-3091-3092-3093-3094-3095-3096-3097-3098-3099-3100-3101-3102-3103-3104-3105-3106-3107-3108-3109-3110-3111-3112-3113-3114-3115-3116-3117-3118-3119-3120-3121-3122-3123-3124-3125-3126-3127-3128-3129-3130-3131-3132-3133-3134-3135-3136-3137-3138-3139-3140-3141-3142-3143-3144-3145-3146-3147-3148-3149-3150-3151-3152-3153-3154-3155-3156-3157-3158-3159-3160-3161-3162-3163-3164-3165-3166-3167-3168-3169-3170-3171-3172-3173-3174-3175-3176-3177-3178-3179-3180-3181-3182-3183-3184-3185-3186-3187-3188-3189-3190-3191-3192-3193-3194-3195-3196-3197-3198-3199-3200-3201-3202-3203-3204-3205-3206-3207-3208-3209-3210-3211-3212-3213-3214-3215-3216-3217-3218-3219-3220-3221-3222-3223-3224-3225-3226-3227-3228-3229-3230-3231-3232-3233-3234-3235-3236-3237-3238-3239-3240-3241-3242-3243-3244-3245-3246-3247-3248-3249-3250-3251-3252-3253-3254-3255-3256-3257-3258-3259-3260-3261-3262-3263-3264-3265-3266-3267-3268-3269-3270-3271-3272-3273-3274-3275-3276-3277-3278-3279-3280-3281-3282-3283-3284-3285-3286-3287-3288-3289-3290-3291-3292-3293-3294-3295-3296-3297-3298-3299-3300-3301-3302-3303-3304-3305-3306-3307-3308-3309-3310-3311-3312-3313-3314-3315-3316-3317-3318-3319-3320-3321-3322-3323-3324-3325-3326-3327-3328-3329-3330-3331-3332-3333-3334-3335-3336-3337-3338-3339-3340-3341-3342-3343-3344-3345-3346-3347-3348-3349-3350-3351-3352-3353-3354-3355-3356-3357-3358-3359-3360-3361-3362-3363-3364-3365-3366-3367-3368-3369-3370-3371-3372-3373-3374-3375-3376-3377-3378-3379-3380-3381-3382-3383-3384-3385-3386-3387-3388-3389-3390-3391-3392-3393-3394-3395-3396-3397-3398-3399-3400-3401-3402-3403-3404-3405-3406-3407-3408-3409-3410-3411-3412-3413-3414-3415-3416-3417-3418-3419-3420-3421-3422-3423-3424-3425-3426-3427-3428-3429-3430-3431-3432-3433-3434-3435-3436-3437-3438-3439-3440-3441-3442-3443-3444-3445-3446-3447-3448-3449-3450-3451-3452-3453-3454-3455-3456-3457-3458-3459-3460-3461-3462-3463-3464-3465-3466-3467-3468-3469-3470-3471-3472-3473-3474-3475-3476-3477-3478-3479-3480-3481-3482-3483-3484-3485-3486-3487-3488-3489-3490-3491-3492-3493-3494-3495-3496-3497-3498-3499-3500-3501-3502-3503-3504-3505-3506-3507-3508-3509-3510-3511-3512-3513-3514-3515-3516-3517-3518-3519-3520-3521-3522-3523-3524-3525-3526-3527-3528-3529-3530-3531-3532-3533-3534-3535-3536-3537-3538-3539-3540-3541-3542-3543-3544-3545-3546-3547-3548-3549-3550-3551-3552-3553-3554-3555-3556-3557-3558-3559-3560-3561-3562-3563-3564-3565-3566-3567-3568-3569-3570-3571-3572-3573-3574-3575-3576-3577-3578-3579-3580-3581-3582-3583-3584-3585-3586-3587-3588-3589-3590-3591-3592-3593-3594-3595-3596-3597-3598-3599-3600-3601-3602-3603-3604-3605-3606-3607-3608-3609-3610-3611-3612-3613-3614-3615-3616-3617-3618-3619-3620-3621-3622-3623-3624-3625-3626-3627-3628-3629-3630-3631-3632-3633-3634-3635-3636-3637-3638-3639-3640-3641-3642-3643-3644-3645-3646-3647-3648-3649-3650-3651-3652-3653-3654-3655-3656-3657-3658-3659-3660-3661-3662-3663-3664-3665-3666-3667-3668-3669-3670-3671-3672-3673-3674-3675-3676-3677-3678-3679-3680-3681-3682-3683-3684-3685-3686-3687-3688-3689-3690-3691-3692-3693-3694-3695-3696-3697-3698-3699-3700-3701-3702-3703-3704-3705-3706-3707-3708-3709-3710-3711-3712-3713-3714-3715-3716-3717-3718-3719-3720-3721-3722-3723-3724-3725-3726-3727-3728-3729-3730-3731-3732-3733-3734-3735-3736-3737-3738-3739-3740-3741-3742-3743-3744-3745-3746-3747-3748-3749-3750-3751-3752-3753-3754-3755-3756-3757-3758-3759-3760-3761-3762-3763-3764-3765-3766-3767-3768-3769-3770-3771-3772-3773-3774-3775-3776-3777-3778-3779-3780-3781-3782-3783-3784-3785-3786-3787-3788-3789-3790-3791-3792-3793-3794-3795-3796-3797-3798-3799-3800-3801-3802-3803-3804-3805-3806-3807-3808-3809-3810-3811-3812-3813-3814-3815-3816-3817-3818-3819-3820-3821-3822-3823-3824-3825-3826-3827-3828-3829-3830-3831-3832-3833-3834-3835-3836-3837-3838-3839-3840-3841-3842-3843-3844-3845-3846-3847-3848-3849-3850-3851-3852-3853-3854-3855-3856-3857-3858-3859-3860-3861-3862-3863-3864-3865-3866-3867-3868-3869-3870-3871-3872-3873-3874-3875-3876-3877-3878-3879-3880-3881-3882-3883-3884-3885-3886-3887-3888-3889-3890-3891-3892-3893-3894-3895-3896-3897-3898-3899-3900-3901-3902-3903-3904-3905-3906-3907-3908-3909-3910-3911-3912-3913-3914-3915-3916-3917-3918-3919-3920-3921-3922-3923-3924-3925-3926-3927-3928-3929-3930-3931-3932-3933-3934-3935-3936-3937-3938-3939-3940-3941-3942-3943-3944-3945-3946-3947-3948-3949-3950-3951-3952-3953-3954-3955-3956-3957-3958-3959-3960-3961-3962-3963-3964-3965-3966-3967-3968-3969-3970-3971-3972-3973-3974-3975-3976-3977-3978-3979-3980-3981-3982-3983-3984-3985-3986-3987-3988-3989-3990-3991-3992-3993-3994-3995-3996-3997-3998-3999-4000-4001-4002-4003-4004-4005-4006-4007-4008-4009-4010-4011-4012-4013-4014-4015-4016-4017-4018-4019-4020-4021-4022-4023-4024-4025-4026-4027-4028-4029-4030-4031-4032-4033-4034-4035-4036-4037-4038-4039-4040-4041-4042-4043-4044-4045-4046-4047-4048-4049-4050-4051-4052-4053-4054-4055-4056-4057-4058-4059-4060-4061-4062-4063-4064-4065-4066-4067-4068-4069-4070-4071-4072-4073-4074-4075-4076-4077-4078-4079-4080-4081-4082-4083-4084-4085-4086-4087-4088-4089-4090-4091-4092-4093-4094-4095-4096-4097-4098-4099-4100-4101-4102-4103-4104-4105-4106-4107-4108-4109-4110-4111-4112-4113-4114-4115-4116-4117-4118-4119-4120-4121-4122-4123-4124-4125-4126-4127-4128-4129-4130-4131-4132-4133-4134-4135-4136-4137-4138-4139-4140-4141-4142-4143-4144-4145-4146-4147-4148-4149-4150-4151-4152-4153-4154-4155-4156-4157-4158-4159-4160-4161-4162-4163-4164-4165-4166-4167-4168-4169-4170-4171-4172-4173-4174-4175-4176-4177-4178-4179-4180-4181-4182-4183-4184-4185-4186-4187-4188-4189-4190-4191-4192-4193-4194-4195-4196-4197-4198-4199-4200-4201-4202-4203-4204-4205-4206-4207-4208-4209-4210-4211-4212-4213-4214-4215-4216-4217-4218-4219-4220-4221-4222-4223-4224-4225-4226-4227-4228-4229-4230-4231-4232-4233-4234-4235-4236-4237-4238-4239-4240-4241-4242-4243-4244-4245-4246-4247-4248-4249-4250-4251-4252-4253-4254-4255-4256-4257-4258-4259-4260-4261-4262-4263-4264-4265-4266-4267-4268-4269-4270-4271-4272-4273-4274-4275-4276-4277-4278-4279-4280-4281-4282-4283-4284-4285-4286-4287-4288-4289-4290-4291-4292-4293-4294-4295-4296-4297-4298-4299-4300-4301-4302-4303-4304-4305-4306-4307-4308-4309-4310-4311-4312-4313-4314-4315-4316-4317-4318-4319-4320-4321-4322-4323-4324-4325-4326-4327-4328-4329-4330-4331-4332-4333-433

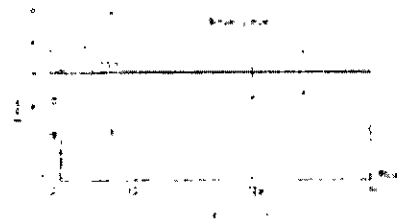


DATOS TECNICOS

Error máximo de Permisible
En la zona más baja de Qmax Caudal normal es el 45%
En la zona superior de para caudal mínimo es el 12%

Flujo máximo de caudal	m³/s	Qmax	1.2	2.2	3.2	4.2	5.2	6.2	7.2	8.2
Flujo normal de caudal	m³/s	Qn	1.2	2.2	3.2	4.2	5.2	6.2	7.2	8.2
Flujo de emergencia de caudal	m³/s	Qe	120	200	280	360	440	520	600	680
Flujo mínimo de caudal	m³/s	Qmin	30	50	70	90	110	130	150	170

CURVA DE PRECISIÓN DE CALIBRACIÓN



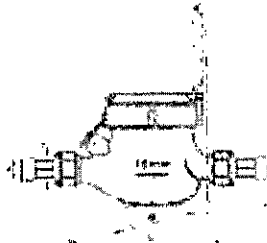
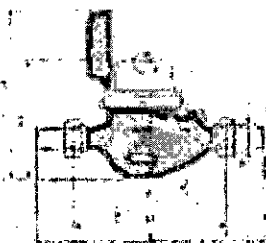
CURVA DE PÉRDIDA DE PRESIÓN

Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

Sede Principal



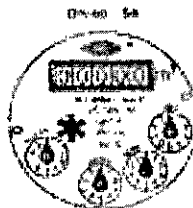
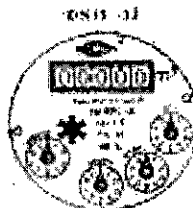
DIMENSIONES



CL¹ as is long-run total acceptance for the set of the comparison

• Press on the left side of the monitor

* Precio de la parte, 10.2 p. Precio de parte para rev., 45 * 19.6*

[illegible]

-LXBC-15E: metro uso. Este medidor permite el cambio del color de los retajes.

- Q4 3: covid control

* C: memento de la temperatura del agua

El B: cumple verificada se ajusta a los requisitos de la clase B de la norma ISO 4264 y HIC- 9560 para la instalación horizontal.

www.internationaljournal.com

DECLASSIFICATION AUTHORITY: 25 USC 504, E.O. 11652, EXECUTIVE ORDER 12958, 58 FR 67000

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED DATE 05-11-2010 BY 60321 UCBAW

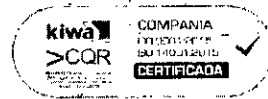
$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}$

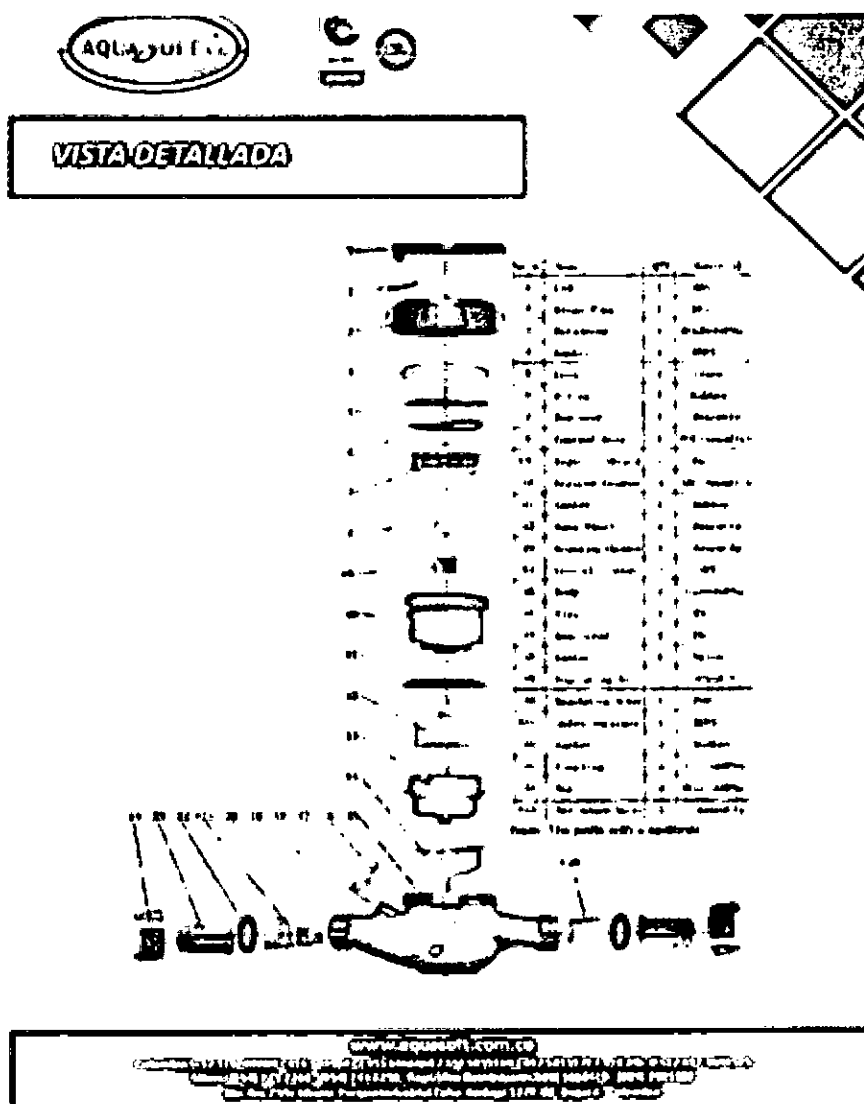
Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

Sede Principal

f CAM
 X CAMHUILA
 @ cam_huila
 CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co





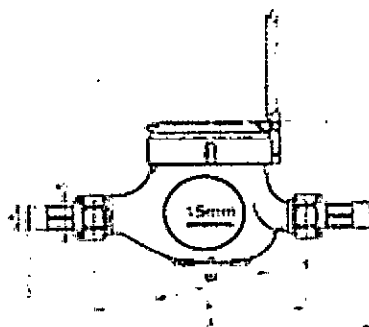
Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

Sede Principal

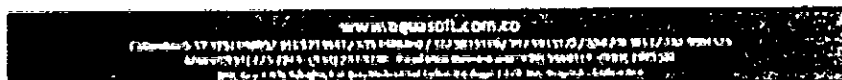


Requisitos para la instalación

- > El medidor se debe instalar en posición horizontal con la dirección del flujo como en que se indica con la flecha fundida en el cuerpo del medidor con la cara hacia arriba registrada. Con el fin de mantener el buen funcionamiento del medidor, la tubería debe ser limpiada antes de la instalación del mismo.
- > El medidor debe estar constantemente lleno de agua durante la operación



- > El contador debe ser instalado con la dirección del flujo como lo indica la flecha en el cuerpo del medidor.



Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

DETALLE ESTRUCTURA HIDRULICA

Sede Principal

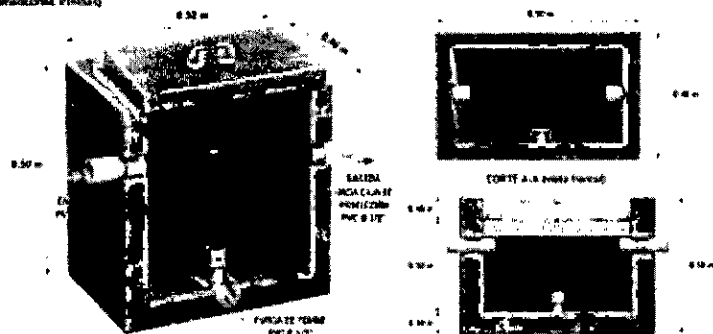
f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



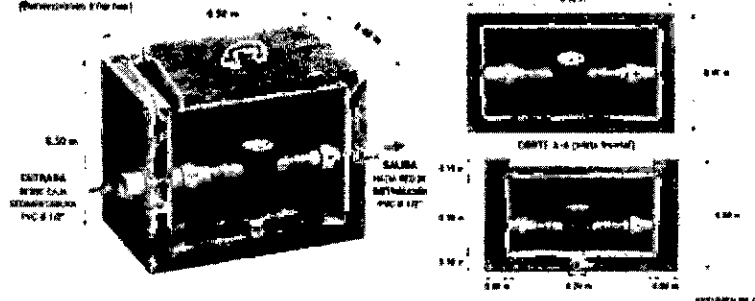
1. CAJA SEDIMENTADORA

(Dimensiones y Materiales)



2. CAJA DE PROTECCIÓN DEL MICROMEDIDOR

(Dimensiones y Materiales)



Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

RESUMEN DE CAUDAL Y CONDICIONES DE DISEÑO

Caudal de diseño (Q)	0.006 L/s
Velocidad de sedimentación adoptada	0.03 m/s
Micromedidor recomendado	0.715 (1/2")
Caudal en L/h	21.6 L/h

Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

CANTIDAD DE MATERIALES	
Acero P DR-60:	11.32 KG
Concreto 3000 PSI:	0.14 m ³
Solado 2500 PSI:	0.04 m ³
Pasamuros metálicos 1":	3 unidades
Pasamuros metálicos 1/2"	1 unidad
Tapón metálico 1"	1 unidad
Micro medidor 1/2"	1 unidad

Fuente: radicado CAM No. 2026-E 14744 del 16/06/2026

El sistema de control y medición de caudal proyectado (micromedidor), conformado por una caja sedimentadora y un compartimiento de protección equipado con micromedidor, fue diseñado para operar con el caudal concesionado de 0,006404 L/s, permitiendo el control y seguimiento del recurso hídrico derivado de la quebrada El Medio. No obstante, la precisión de las mediciones podrá verse

Sede Principal

Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia)
 radicación@cam.gov.co
 (608) 866 4454
 www.cam.gov.co

f CAM
 X CAMHUILA
 @ cam_huila
 CAMHUILA



influenciada por factores asociados a las condiciones reales de operación, tales como la correcta instalación del micromedidor, la presencia de sedimentos, incrustaciones, obstrucciones, variaciones en el régimen de flujo y el adecuado mantenimiento de la estructura.

En consecuencia, se recomienda realizar verificaciones periódicas del funcionamiento del sistema y efectuar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias, con el fin de garantizar la confiabilidad de las mediciones y el adecuado control del caudal concesionado.

Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera el proyecto para la construcción de las obras hidráulicas deberán solicitarse previamente al inicio de su ejecución.

Finalmente, se concede un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la notificación de la resolución mediante la cual se aprueben las memorias de cálculo y los planos presentados por el señor JOSE ISIDORO PEREZ CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.356.764, con dirección de notificación Calle 31 No. 41-57, barrio Caña Brava, y correo electrónico joseisidorolopez@gmail.com, para la construcción de la obra de control y medición de caudal en el predio LT 6 VILLA GOMEZ, ubicado en la vereda Jagual, municipio de Yaguará (Huila), conforme a los diseños y planos aprobados, debiendo instalar y mantener en adecuado estado de funcionamiento los elementos que permitan conocer en cualquier momento el caudal efectivamente derivado de la quebrada El Medio.

RECOMENDACIONES

- Remitir al usuario una copia de los planos y diseños aprobados, la cual deberá adjuntarse como anexo a la resolución mediante la cual se otorga la aprobación correspondiente.
- Las obras de control y medición de caudal deben ser diseñadas y construidas por un profesional idóneo con matrícula vigente: Técnico en obras civiles, Ingeniero Civil, Ingeniero Agrícola, Maestro certificado por el SENA, conforme a la Ley 842 de 2003, para garantizar su funcionalidad, precisión y cumplimiento del Decreto 1076 de 2015.
- Una vez verificada la documentación técnica de las obras de control y medición, se deberá notificar al usuario su aprobación y entregar copia de los planos de las obras aprobada.

El usuario deberá comprometerse a realizar y entregar una curva de calibración actualizada de la obra de control y medición cada dos (2) años, con el fin de garantizar la precisión en la medición del caudal y asegurar el correcto funcionamiento de la infraestructura conforme a las condiciones operativas y técnicas establecidas.

(...)"

CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad al marco normativo y, atendiendo lo conceptuado por el profesional encargado, se considera VIABLE aprobar los cálculos y diseños de la obra de caudal presentados con radicados No.2026-E14744 del 16 de junio de 2026, para las memorias de cálculo y los diseños de la obra de control y medición de caudal, propuesta para el predio LT 6 VILLA GOMEZ, ubicado en la vereda Jagual, municipio de Yaguará (Huila), correspondiente a una estructura conformada por una caja sedimentador y un compartimiento de protección equipado con micromedidor, del caudal concesionado con

Sede Principal

Resolución CAM No.2042 del 02 de junio del 2026, al señor JOSE ISIDRO PEREZ CORTES identificado con cedula de ciudadanía No.93.356.764.

Que, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, es competente para la aprobación en comento.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de 2019 y Resolución No. 466 de 2020, así como lo establecido en los artículos 2.2.3.2.19.5, y 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015, y demás normatividad aplicable, y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado, y, en consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los planos y diseños presentados con radicado No. 2026-E14744 del 16 de junio de 2026, para la implementación de las obras de captación, control y medición del caudal concesionado con Resolución CAM No.1332 del 21 de mayo del 2026, al señor JOSE ISIDRO PEREZ CORTES identificado con cedula de ciudadanía No.93.356.764.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se concede un plazo de ciento veinte (120) días, a partir de ser notificada la presente resolución, para la construcción de la obra de control y medición de caudal en el predio LT 6 VILLA GOMEZ, ubicado en la vereda Jagual, municipio de Yaguará (Huila), conforme a los diseños y planos aprobados, debiendo instalar y mantener en adecuado estado de funcionamiento los elementos que permitan conocer en cualquier momento el caudal efectivamente derivado de la quebrada El Medio.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar verificaciones periódicas del funcionamiento del sistema y efectuar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias, con el fin de garantizar la confiabilidad de las mediciones y el adecuado control del caudal concesionado.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera el proyecto para la construcción de las obras hidráulicas, deberán solicitarse previamente al inicio de estas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente obra de control no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se piense implantar. La constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO SEXTO: Las obras de control y medición de caudal deben ser diseñadas y construidas por un profesional idóneo con matrícula vigente: Técnico en obras civiles, Ingeniero Civil, Ingeniero Agrícola, Maestro certificado por el SENA, conforme a la Ley 842

Sede Principal

de 2003, para garantizar su funcionalidad, precisión y cumplimiento del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los criterios técnicos relacionados con el diseño y el funcionamiento de la obra son de responsabilidad exclusiva de los diseñadores y constructores, y no será responsabilidad de esta autoridad ambiental; así mismo cualquier responsabilidad relacionada con la implantación, ejecución y estabilidad de las obras será responsabilidad exclusiva del solicitante es decir al señor JOSE ISIDRO PEREZ CORTES identificado con cedula de ciudadanía No.93.356.764.

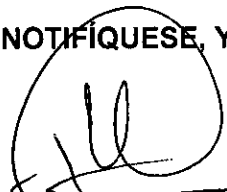
ARTÍCULO OCTAVO: Remitir al usuario una copia de los planos y diseños aprobados, la cual deberá adjuntarse como anexo a la resolución mediante la cual se otorga la aprobación correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: El usuario deberá comprometerse a realizar y entregar una curva de calibración actualizada de la obra de control y medición cada dos (2) años, con el fin de garantizar la precisión en la medición del caudal y asegurar el correcto funcionamiento de la infraestructura conforme a las condiciones operativas y técnicas establecidas

ARTICULO DECIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JOSE ISIDRO PEREZ CORTES identificado con cedula de ciudadanía No.93.356.764, indicándole que contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Expediente: PCA-00564-25
Proyectó Texto Legal: Juliana Perdomo – Contratista Apoyo Jurídico DTN

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

